

TESTIMONIO

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTACINCO.-
QUE COMPRA VENTA.-
QUE OTORGA RAUL PAZOS MATA, EN REPRESENTACION DE DON JUAN FRANCISCO MATA LA CRUZ.-
Y RAUL HERNAN MATA LA CRUZ.-
A FAVOR DE WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCOTE Y NATIVIDAD ROSA CESPEDES LANDEO.-
EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU-
A LOS DIECISEIS
DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, ANTE MI
YOLAND VILÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE -
DON RAUL PAZOS MATA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº22065287, AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA LUZ PIASCUNARI MEZA DE PAZOS Y DOMICILIADO EN LA CALLE CALLAO Nº0.465 DE NASCA, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACIÓN DE DON JUAN FRANCISCO MATA LA CRUZ Y DON RAUL HERNAN MATA LA CRUZ, SEGÚN PODER POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 1Y DE MARZO DE 1,990, OTORGADA POR ANTE EL ABOGADO NOTARIO DE LA CIUDAD DE LIMA DR. GUSTAVO CORREA MILLER INSCRITO EN LA FICHA 1088, AS.A-1 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE ICA, CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1,991, Y CON PODER TAMBIÉN POR ESCRITURA PÚBLICA, OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, DR. MIGUEL R. ZUÑIGA JIMENEZ CON FECHA 02 DE JULIO DE 1,994, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA, EN EL ASIENTO 1-A DE LA FICHA Nº0. 012 DEL REGISTRO DE MANDATOS, CON FECHA 11 DE JULIO DE 1,994, RESPECTIVAMENTE; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR DON WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCOTE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº22070724, PROFESOR, CASADO CON DOÑA NATIVIDAD ROSA CESPEDES LANDEO, QUIÉN TAMBIEN INTERVIENE, PERUANA, IDENTIFI-



Sus mil descientos setenta y uno

Nº 070717

...CADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22070736, TÉCNICA, AMBOS DOMICILIADOS EN EN JUAN MATA N°895 DPTO. N°4 DE ESTA CIUDAD, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGO CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTATRICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, MEENRE- GARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N°2,004, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-----

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES DON RAÚL PAZOS MATA EN REPRESENTACIÓN DE DON JUAN FRANCISCO MATA LA CRUZ, SEGÚN PODER POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1,990 POR EL ABOGADO NOTARIO DE LIMA DR. GUSTAVO CORREA MILLER, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA FICHA 1083 AS. A-1 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE ICA, CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1991; Y TAMBIÉN EN REPRESENTACIÓN DE DON RAÚL HERNÁN MATA LA CRUZ CON PODER TAMBIÉN POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR ANTE EL ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA DR. MIGUEL R. ZUÑIGA JIMENEZ, CON FECHA 02 DE JULIO DE 1,994, ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL AS.1-A DE LA FICHA 012, DEL REGISTRO DE MANDATOS DE NASCA CON FECHA 11 DE JULIO DE 1,994; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DON WILFREDO MARCELO MUÑOZ

TESTIMONIO

PISCONTE, Y DOÑA NATIVIDAD ROSA CÉSPEDES LANDEO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

PRIMERO: LOS VENDEDORES REPRESENTADOS POR DON RAÚL PAZOS MATA DE CLARAN SER PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE JUAN MATA NÚMERO 895 DEPARTAMENTO N24 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE; CON EL DEPARTAMENTO N25 DE POWELL Y YANOVICH MARTINEZ, MIDIENDO 11.50 ML.; POR EL SUR: CON PROPIEDAD DE NICOLAZA SALCEDO, MIDIENDO 11.36 ML.; POR EL ESTE: CON PASAJE COMÚN, MIDIENDO 4.00 ML. Y POR EL OESTE; CON PROPIEDAD DE RENÉ RÍOS C., MIDIENDO 4.30 ML., HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE 47.43 M2.

(CUARENTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTITRES DECÍMETROS CUADRADOS; CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO TIENEN ADQUIRIDO POR ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES, CELEBRADA ANTE EL

Ex-MOTARIO PÚBLICO DE NASCA DR. JUAN RAMÓN PARDO MEYRA CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1,990 CON SUS DEMÁS COHEREDEROS.-----

SEGUNDO POR EL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA, A FAVOR DE LA COMPRADORA, PARTE DEL INMUEBLE URBANO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE US \$ 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE LOS VENDEDORES REPRESENTADOS POR SU APODERADO DON RAÚL PAZOS MATA RECIBEN EN SU TOTALIDAD EN EL MOMENTO DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA, EN BILLETES CIRCULARES Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR.-----

TERCERO: EN ESTA COMPRA VENTASE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO COMO AIRES, SUELOS, USOS COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SIN RESERVARSE NADA PARA SI LOS



Sus mil doscientos setenta

Nº 070719

VENEDORES QUIENES ASIMISMO DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENAN NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN COMO HIPÓTECA ANTI CRISIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN NO OBSTANTE SE ALCANAN A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.-----

CUARTO: AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBA SE HAGEN DE AQUELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. ES MENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.-----

QUINTO: AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA SEGÚN LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO 776 EN ACTUAL VIGENCIA.-----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVA SE PASAR PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.-----

NASCA, 16 DE SETIEMBRE DE 1,998.- FIRMA DOS VECES RAUL RAZOS MARTA.- FIRMA DE WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCONTE.- FIRMA DE NATIVIDAD ROSA CESPEDES LANDEO.- AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. YANINA JARA VELAZQUEZ-ABOGADO. REG. C.A.I. 1289 REINSC. C.A. 1.810.-----

NOTACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA, DIECISEIS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.- YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA -UN SE-

///.LLO DE LA NOTARÍA.-----

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA-VENTA, POR MÍ LA NOTARÍA SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON DOY FE.-----

CONSTANCIA.- YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL Nº2,235, Y CORRESPONDE A FOJAS, SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE- MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.-----

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA, DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.-DOY FE.-

RAUL PAZOS MAYA

RAUL PAZOS MAYA

WILFREDO MARCELO MUÑOZ DISCONTE.-

NATIVIDAD ROSA CÉSPEDES LANDEO

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO-ABOGADA DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 050

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°2,235 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 16 DE SETIEMBRE DE 1,998; QUE OTORGA: DON RAUL PAZOS MATA EN REPRESENTACION DE JUAN FRANCISCO MATA LA CRUZ Y RAUL HERNAN MATA LA CRUZ; A FAVOR DE: DON WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCONTE Y NATIVIDAD ROSA CESPEDES LANDEO; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 13, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 6,270 VUELTA AL FOLIO N° 6,272 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 5 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): WILFREDO JESUS MUÑOZ CESPEDES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41361940. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 098 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 770596, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 14 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR